



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 001-2004-MTC/16

Lima, 09 ENE, 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 044-2003-MTC/16, de fecha 22 de diciembre de 2003, se autorizó a la empresa GROUP SISCOM SAC, el uso del Opacímetro, marca OPUS Produx AB, modelo Opus 50 Compact, con serie Nº 30061DOO5, del año 2001 y el Opacímetro, marca Pierburg Instruments Hermann, modelo DO-285, con serie Nº 6434/6065, del año de 2001, ambos de tipo portátil para ser utilizados en la medición del Control Oficial de Límites Máximos Permisibles de Emisiones Contaminantes de los Vehículos Automotores, en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Yauli - La Oroya, por el término de un año y se dispone se expida los Certificados con Código Nºs A-D-005-2003-DGASA-MTC y A-D-006-2003-DGASA-MTC, a favor de la indicada empresa.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, ocurre que en el artículo 3ro de la Resolución Directoral Nº 044-2003-MTC/16, se ha considerado como entidad que realizará el Control Oficial de los Límites Máximos Permisibles de Emisiones a la Municipalidad Provincial de Tacna con los equipos autorizados de propiedad de la empresa GROUP SISCOM SAC, debiendo ser la Municipalidad Provincial de Yauli - La Oroya; en consecuencia, es necesario dictar la medida administrativa correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y el Reglamento de Organización y Funciones Del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Decreto Supremo Nº 041-2002-MTC.




SE RESUELVE.-

ARTICULO ÚNICO.- Rectificar el artículo 3ro de la Resolución Directoral N° 044-2003-MTC, de fecha 22 de diciembre de 2003, la que quedará redactada en los términos siguientes:

Artículo 3°.- Precisar que el Control Oficial de los Límites Máximos Permisibles de Emisiones que realice la Municipalidad Provincial de Yauli - La Oroya con los equipos autorizados de propiedad de la empresa GROUP SISCOM SAC, debe hacerse cumpliendo con las disposiciones de la normatividad vigente sobre la materia como el Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N° 033-2001-MTC.

Regístrese y comuníquese.



.....
ING. JULIO ESCUDERO MEZA
Director General (e)
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales